

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2389

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-1254 de Parcelación de Diciembre 28 del 2020, modificada mediante ResoluciónES N° 000520 de abril 7 de 2021 Y N° 66001-1-21-1557 de junio 18 de 2021)

RADICACION No. 66001-1-220248
ESTRATO 6
SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARG. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN 6605 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2022, Y,

CONSIDERANDO

- A. Que GUSTAVO ADOLFO MORELLI MORALES identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1088352031, representante legal de QUALITY GROUP CONSTRUCTORES SA identificado(a) con NIT N° 901031711-1, solicitó modificación de la Licencia Urbanística N° 201254 de Urbanización de fecha Diciembre 28 del 2020, del proyecto "MALABAR RESERVADO" ETAPA 2.
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 66001-1-20-1254 de Parcelación de fecha Diciembre 28 del 2020, del proyecto "MALABAR RESERVADO" ETAPA 2. Modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1557 de junio 18 de 2021, en el sentido de modificar 1069.72 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Parcelación a la ETAPA 2 del proyecto "MALABAR RESERVADO", ubicado en el predio FINCA MALABAR VEREDA CERRITOS LOTE 3, identificado con la Ficha Catastral N° 00-02-00-00-0002-0775-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria N° 290-153975, propiedad de QUALITY GROUP CONSTRUCTORES SA, el cual constará de:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
ITEM	ÁREA M ²
ÁREA BRUTA	48573
VÍA INTERNA	2797.61
ÁREA UTIL LIBRE DE ÁREAS DE CESIÓN	45775.39

# DE LOTE	ÁREA (M ²)
5	2012,25
6	2172,41
7	2240,68
8	2591,06
9	3237,58
10	2637,36

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2389

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-20-1254 de Parcelación de Diciembre 28 del 2020, modificada mediante ResoluciónES N° 000520 de abril 7 de 2021 Y N° 66001-1-21-1557 de junio 18 de 2021)

RADICACION No. 66001-1-220248
ESTRATO 6
SOLICITUD MODIFICACION

11	2605,06
12	2484,47
13	3322,95
14	3860,35
15	3326,58
16	2849,14
17	3240,25
18	3623,69
19	3027,41
20	2868,37
TOTAL	46099,61

La presente licencia de Urbanización acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.16 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.(...)"

Artículo 2° Que los demás artículos de la Resolución N° 66001-1-20-1254 de Parcelación de fecha Diciembre 28 del 2020, no se modifican.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en septiembre 29 de 2022

JUAN DIEGO RESTREPO C.
JUAN DIEGO RESTREPO CALLE
Curador Urbano 1 (D)